

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 021-2024-MDCH/A.

Challhuahuacho, 26 de marzo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS – APURIMAC.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 06-2024-MDCH, de fecha veintiséis de marzo del dos mil veinticuatro, dirigida por el Señor Alcalde Luis Ivan Cruz Puma, con la asistencia de los Señores Regidores: Señor Regidor: **GREGORIO ROJAS PANIURA**; Señora Regidora: **MARGOT ESCUDERO CONTRERAS**, presente vía telefónica con la debida autorización de los señores Regidores; Señor Regidor: **DANIEL MALDONADO ALEJANDRO**; Señora Regidora: **PORFIRIA ENCALADA YUCA de MUÑOZ**, y la Señora Regidora **NELY QUISPE ROQUE**; puesto en consideración el Informe N° 047-2024-MDCH-OAJ/RCM/C-A, de fecha 21 de marzo del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH - Abog. Ronald Calderón Mendoza, quien remite Expediente para su valoración y acciones pertinentes, sobre autorización solicitada por el Arq. Alex Felipe Sucasaca Lanza, Jefe de la Oficina de Estudios Definitivos, para la elaboración de Expedientes Técnicos, en mérito a la directiva N° 001 – 2019 – EF/63.011, Directiva General del Sistema nacional de Programación multianual y Gestión de Inversiones, que en Artículo 29.5 indica: El OR autoriza la elaboración de los Expedientes Técnicos o documentos equivalentes de Proyectos de Inversión así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha autorización no resulta necesaria cuando la declaración de viabilidad se ha otorgado mediante estudios de preinversión a nivel de perfil; por lo que, se detalla la lista de proyectos que se encuentran viables y los cuales contribuyen al cierre de brechas del Distrito de Challhuahuacho.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece: que, “los gobiernos locales gozas de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, de conformidad con los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos de Concejo acuerdos “son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”, “los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo”;

Que, las municipalidades, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 73° numeral 1.8 y el Artículo 79° numeral 2.1 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tienen “Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la Provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en

Kuri Kawsanapaq

coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional”;

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales, el inciso 3, del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local;

Que, asimismo, el numeral 6 y 7, del Artículo 13° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones indica que: “La OPMI de los Gobiernos Regionales (GR) y Gobiernos Locales (GL) propone los criterios de priorización para las inversiones que se enmarquen en su competencia. Estos criterios de priorización deben ser concordantes con los criterios de priorización sectoriales, así como con los planes nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN”;

Que, mediante el Informe N° 047-2024-MDCH-OAJ/RCM/C-A, de fecha 21 de marzo del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH - Abog. Ronald Calderón Mendoza, quien remite Expediente para su valoración y acciones pertinentes, sobre autorización solicitada por el Arq. Alex Felipe Sucasaca Lanza, Jefe de la Oficina de Estudios Definitivos, para la elaboración de Expedientes Técnicos, en mérito a la directiva N° 001 – 2019 – EF/63.011, Directiva General del Sistema nacional de Programación multianual y Gestión de Inversiones, que en Artículo 29.5 indica: El OR autoriza la elaboración de los Expedientes Técnicos o documentos equivalentes de Proyectos de Inversión así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha autorización no resulta necesaria cuando la declaración de viabilidad se ha otorgado mediante estudios de preinversión a nivel de perfil; por lo que, se detalla la lista de proyectos que se encuentran viables y los cuales contribuyen al cierre de brechas del Distrito de Challhuahuacho;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 16 del Artículo 9° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, con el **Voto Unánime del Concejo Municipal**, con la dispensa del trámite de aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la elaboración de Expedientes Técnicos, que contribuyen al cierre de brechas del Distrito de Challhuahuacho, siendo los siguientes:

- ❖ “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I. E. 501199 DEL CENTRO POBLADO QUEULLABAMBA DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC”, con un costo de Inversión de S/. 2'166,465.92 soles.
- ❖ “CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA COMUNIDAD DE CCAHUAPIRHUA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC”, con un costo de Inversión de S/. 710,966.01 soles.
- ❖ “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LAS COMUNIDADES DE MINASCUCHO, PATABAMBA, CARMEN ALTO I, CHOAQUERE, CHILA I Y MANUEL SEOANE – DAC 5 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC”, con un costo de Inversión de S/. 3'262,387.96 soles.
- ❖ “CREACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN CENTRO DE PROMOCIÓN Y VIGILANCIA COMUNAL DEL CUIDADO INTEGRAL DE LA MADRE Y DEL NIÑO DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC”, con un costo de Inversión de S/. 17'575,180.03 soles.
- ❖ “CREACION DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACION DE LA POBLACION EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CCAHUAPIRHUA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC”, con un costo de Inversión de S/. 2'804,296.30 soles.
- ❖ “CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL

SECTOR DE CCANCAHUANI DE LA COMUNIDAD DE HUANACOPAMPA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC”, con un costo de Inversión de S/. 1’225,716.93 soles.

- ❖ “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE LLAMAHUIRE Y ANEXOS DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC”, con un costo de Inversión de S/. 5’906,250.34 soles.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al despacho de Gerencia Municipal y demás áreas administrativas, dar cumplimiento del contenido del presente y con las formalidades establecidas por Ley.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, mediante la Oficina de Informática y Sistemas de la Municipalidad, el responsable realice, la publicación del presente, en el Portal Web de la **Municipalidad Distrital de Challhuahuacho**, (www.munichallhuahuacho.gob.pe); conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC
Prof. Luis Ivan Cruz Puma
ALCALDE